

PUMA: IH-00164-JP-2025

Villa Regina, 15 de diciembre de 2025

- Proveyendo presentación remitida vía PUMA por la Defensora Oficial Dra. Ana Gomez Piva con cargo web 05/12/2025 15:04:07hs.- con objeto "PRACTICA PLANILLA.".-

Téngase presente el incumplimiento denunciado en relación al pago de la prestación alimentaria. De la liquidación practicada por la parte actora en el escrito que se provee, que asciende a la suma de \$ 218.126,28 y que comprende el período Octubre/25 traslado a la parte contraria, conforme dispone el art. 95 CPF y sus alcances. **Notifíquese con transcripción de la mencionada norma ritual en la cédula y con copia de la liquidación practicada.**

- Proveyendo presentación remitida vía PUMA por el Dr. Saggina, patrocinante del empleador con cargo web 09/12/2025 13:11:44 hs.- , con objeto "ACOMPAÑA - CONTESTA OFICIO".-

Téngase presente lo manifestado por el Sr. Martinez, representante legal del empleador del Sr. B. "Stoic Group SAS". Agréguese el comprobante de transferencia adjuntado. Hacer saber.-

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 05/12/25.-

Conforme a la acumulación ordenada, atento a haberse dispuesto medidas en el expediente IH-00243-JP-2025, **ténganse presente y ratifíquense la medida de prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. E.A.B. por el perímetro de 200 mts** de distancia la persona de la denunciante Sra. F.C.G. y/o al domicilio de J.P.I.N.3., sus lugares de trabajo y de esparcimiento, realizar actos torpes y/o molestos y/o hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole, por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook Messenger y afines), **por el término de 90 días** por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 05/12/25.

Hágase saber a la Sra. F.C.G. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

REITERESE al Sr. **E.A.B. de cumplimiento con el tratamiento psicoterapéutico** ordenado en sentencia de fecha 09/09/25 debiendo presentar constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo. A tal fin, hágase saber que deberá concurrir para solicitar un turno al Departamento de Servicio Social y Salud Mental del Hospital de Ing. Huergo. **Notifique la profesional**

Ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo al Servicio de Atención Territorial poniendo conocimiento la medida de prohibición de acercamiento arriba dispuesta y requiriéndole remita un informe . **Oficio a cargo de la profesional.-**

Asimismo ratifíquese la intervención ordenada al Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ingeniero Huergo y al Consultorio Adolescente de Ing. Huergo a fin de requerirle tome conocimiento e intervengan respecto a la situación denunciada, debiendo remitir el correspondiente informe a este Juzgado, a cuyo fin ofíciese con copia de la denuncia. **Oficie la profesional.-**

REITÉRESE a la denunciante que respecto de la fijación de cuota alimentaria definitiva deberá instar la vía legal correspondiente.-

Requírase a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo a fin de que tome razón, ubique y notifique, atento al domicilio informado en la denuncia, la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. E.A.B. debiendo prestar colaboración con la Sra. F.C.G. en el control de cumplimiento a la misma. **Comunicaciones a cargo de la profesional.-**

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, REITÉRESE A LA DENUNCIANTE que una vez hecha la denuncia, a los fines de hacer valer sus derechos, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio.-

Atento a contar con patrocinio letrado la denunciante Sra. F.C.G., notifíquese por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA